



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
NEIVA HUILA**

Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Ejecutivo de ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA contra MARTHA CECILIA  
DUSSAN MUÑOZ y MILTON VIRGILIO GUTIERREZ. Radicación: 41001-  
41-89-004-2019-00408-00.

Para atender la solicitud de personería presentada , se

**RESUELVE**

1º. TENER por notificado del mandamiento de pago por conducta  
concluyente al demandado MILTON VIRGILIO GUTIERREZ, de  
conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso.

2º. RECONOCER personería al doctor EDER PERDOMO ESPITIA, para que  
actúe como apoderado de la parte demandada MILTON VIRGILIO  
GUIERREZ, en los términos allí estipulados.

3º. Enviar el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que  
pueda acceder al proceso.

4º. NEGAR la solicitud desistir de la demanda contra el señor MILTON  
VIRGILIO GUTIERREZ, porque quien la solicita no está reconocido como  
apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.